

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-618-NORMEX-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### **DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Oriente, Naucalpan de Juárez, código postal 53101, Estado de México, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-F-618-NORMEX-2006</b>	ALIMENTOS-MANEJO HIGIENICO DE ALIMENTOS PREPARADOS EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las disposiciones de buenas prácticas de higiene en el manejo de alimentos y bebidas que se preparen en establecimientos fijos micros, pequeños y medianos para consumo directo.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.	

México, D.F., a 19 de septiembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-AA-134-SCFI-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### **DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-AA-134-SCFI-2006</b>	SUELOS-HIDROCARBUROS FRACCION PESADA POR EXTRACCION Y GRAVIMETRIA-METODO DE PRUEBA.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana describe el método para determinar, por extracción y gravimetría, hidrocarburos de fracción pesada en muestras de suelo, tal como fue establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Esta Norma Mexicana no es aplicable para medir materiales que volatilizan a temperaturas por debajo de 125°C.	
<b>NOTA.-</b> Algunos aceites crudos y aceites de combustibles pesados contienen un porcentaje significativo de materiales que no son solubles en n-Hexano y las recuperaciones de estos materiales pueden ser bajas.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 19 de septiembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-B-040-CANACERO-2006, NMX-B-048-CANACERO-2006, NMX-B-220-CANACERO-2006, NMX-B-221-CANACERO-2006, NMX-B-222-CANACERO-2006 y NMX-B-227-CANACERO-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 388, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-B-040-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-040-1990).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos, clasificación, composición química, granulometría y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado ferromanganeso (FeMn) que se comercializa en territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.	
<b>NMX-B-048-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROSILICIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-048-1990).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos, composición química, granulometría y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado ferrosilicio (FeSi) que se comercializa en territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.	

<b>NMX-B-220-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROCROMO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-220-1996-SCFI).	Y
<b>Campo de aplicación</b>		
Esta Norma Mexicana establece los requisitos, clasificación, composición química, granulometría y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado ferrocromo (FeCr) que se comercializa en territorio nacional.		
<b>Concordancia con normas internacionales</b>		
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.		
<b>NMX-B-221-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGIA-FERROBORO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-221-1987).	Y
<b>Campo de aplicación</b>		
Esta Norma Mexicana establece las características, clasificación, composición química, granulometría y métodos de prueba que deben cumplir los seis grados del producto denominado ferroboro (FeB) que se comercializa en territorio nacional.		
<b>Concordancia con normas internacionales</b>		
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.		
<b>NMX-B-222-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-FERROTITANIO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-222-1990).	Y
<b>Campo de aplicación</b>		
Esta Norma Mexicana establece los requisitos, clasificación, composición química, granulometría y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado ferrotitanio (FeTi) que se comercializa en territorio nacional.		
<b>Concordancia con normas internacionales</b>		
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.		
<b>NMX-B-227-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-SILICOMANGANESO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-227-1994-SCFI).	Y
<b>Campo de aplicación</b>		
Esta Norma Mexicana establece los requisitos, clasificación, composición química, granulometría y métodos de prueba que debe cumplir el producto denominado silicomanganeso (SiMn) que se comercializa en territorio nacional.		
<b>Concordancia con normas internacionales</b>		
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de la elaboración de la misma.		

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-B-248-CANACERO-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

#### **AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA QUE SE INDICA**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que lo propuso, ubicado en Amores 388, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-B-248-CANACERO-2006</b>	INDUSTRIA SIDERURGICA-ACERO AL CARBONO, ALTA RESISTENCIA BAJA ALEACION Y ALTA RESISTENCIA BAJA ALEACION CON FORMABILIDAD MEJORADA LAMINADO EN CALIENTE, EN CALIDAD COMERCIAL, TROQUELADO Y ESTRUCTURAL, EN ROLLO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LAS NMX-B-248-1998-SCFI, NMX-B-257-1997-SCFI, NMX-B-264-1997-SCFI y NMX-B-347-1989).
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba que debe cumplir el acero al carbono, alta resistencia baja aleación y alta resistencia baja aleación con formabilidad mejorada, laminado en caliente, en calidad comercial, troquelado y estructural, en rollo, que se comercializa en territorio nacional.	

México, D.F., a 27 de septiembre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-Y-348-SCFI-2006 y PROY-NMX-Y-349-SCFI-2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

**AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en la calle Watteau número 70, 1er. piso, colonia Nonoalco Mixcoac, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-Y-348-SCFI-2006</b>	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DEL INDICE DE YODO-METODO DE HANUS.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el índice de yodo presente en aceites y grasas usados en la alimentación animal.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable en grasas y aceites usados en la alimentación animal.	
<b>PROY-NMX-Y-349-SCFI-2006</b>	ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION CUANTITATIVA DE SULFATOS-METODO DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar cuantitativamente la presencia de sulfatos en ingredientes usados en la alimentación animal.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a harinas de origen animal, carbonato de calcio y cloruro de sodio usados en la alimentación animal.	

México, D.F., a 2 de octubre de 2006.- El Director de Normalización, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.